

9/8596

54.G.

FÉLIX DE LLANOS Y TORRIGLIA

DE LOS DELITOS ANTISOCIALES

MEMORIA

LEÍDA EN LA

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN



MADRID

TIPOGRAFÍA DE LOS HIJOS DE M. G. HERNÁNDEZ

Libertad, 16 duplicado

1894



DE LOS DELITOS ANTISOCIALES

9/8596

FÉLIX DE LLANOS Y TORRIGLIA

DE LOS DELITOS ANTISOCIALES

MEMORIA

LEÍDA EN LA

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN



MADRID

TIPOGRAFÍA DE LOS HIJOS DE M. G. HERNÁNDEZ

Libertad, 16 duplicado

1894



DE LOS DELITOS ANTISOCIALES ⁽¹⁾

Razones que motivan este trabajo.—Justicia de las solicitudes del proletariado.—Concepto del delito antisocial.—Fundamento de su punibilidad.—Diferentes aspectos de esta cuestión.—Síntesis.

SEÑORES ACADÉMICOS:

Es costumbre ya inveterada en esta casa, y costumbre cuya justificación no se me alcanza, la de que los discursos con que inauguran anualmente las tareas de la Corporación los doctos jurisconsultos que la presiden, no reciban otro homenaje que el del merecido aplauso á la terminación de su lectura pública y el presumible estudio y consideración que todos y cada uno de los socios le prestarán seguramente en la callada soledad de su bufete.

Tal vez obedezca esta conducta, y al decirlo ya sé que me aventuro en el terreno de las conjeturas, á un mal entendido respeto de la opinión del Presidente ó á un trasconejado é indefinido resabio del *magister dixit* escolástico; más sea cual fuere la causa del fenómeno, lo cierto es que este proceder (que yo más bien considero descortesía y desaire) se

(1) Memoria leída por D. F. de Llanos y Torriglia en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el 20 de Noviembre de 1893.

viene observando sin interrupción por la Academia al permanecer muda é indiferente ante los interesantes problemas que en tales trabajos suelen plantearse.

Tuvo una de las últimas elecciones el venturoso acierto de designar para presidirnos al eminente hombre de Estado y gran sociólogo Sr. Cánovas del Castillo. No necesito recordaros ni la oportunidad del asunto elegido por el Sr. Cánovas para su discurso de apertura de aquel año académico, ni los entusiastas aplausos con que el discurso fué acogido, ni la resonancia que alcanzó; parafraseado por la prensa de distintos matices, de él se ha hablado ya en todas las publicaciones y en todos los centros consagrados al estudio de la sociología, en todas partes... excepto en la Academia de Jurisprudencia, para la cual se escribió.

Y no se diga que en este caso más aún que en otros la autoridad del disertante impide volver á tratar de materia por él tan admirablemente desentrañada. Ciertamente que allí donde el Sr. Cánovas del Castillo interviene parece como que se graba el clásico *nadie las mueva* de las armas de Rolán, ó el bíblico *noli me tangere*; mas en la ocasión presente, el ilustre pensador no sólo no ha pretendido haber dicho la última palabra sobre los delitos sociales, sino que los postreros párrafos de su discurso constituyen una verdadera invitación á grandes y pequeños, á viejos y jóvenes, á la experiencia y á la energía, para que todos de consuno cooperen á dilucidar y desenredar la tenebrosa y enmarañada madeja que va envolviendo á la actual organización de la humanidad civilizada con el pavoroso nombre de *cuestión social*.

No hubiera yo, sin embargo, puesto mano en problemas de tamaña importancia—que á cualquier dictado podré yo aspirar, mas no al de presuntuoso—sin la invitación que para hacerlo recibí no ha mucho de nuestro actual señor Presidente, invitación que no sé si agradecer como honor inmerecido ó si darle un puesto entre las causas de mis rencores, pues á veces paréceme que la más florentina de las perfidias ha debido ser esta que me pone en el duro trance de molestar vuestros oídos, acostumbrados aún á la dulce música de la elocuente palabra del Sr. Canalejas,

Á él, pues, la culpa de este *delito* que por su inducción cometo. Para mí, si sois justos, la eximente de *obediencia debida*.

*
* *

La dureza con que en breve he de tratar del anarquismo y aun del socialismo revolucionario, la energía con que he de reclamar el castigo de los atentados contra el orden social, me obligan, para descargo de mi conciencia y satisfacción de mi imparcialidad, á hacer constar previamente algunas observaciones. Quizás sea ésta la vez postrera que mi voz ó mi pluma aconsejen el castigo para los delincuentes de tal índole; y si así es, no será porque mi opinión sobre el particular varíe, sino porque en mi desautorizado parecer entiendo que, partiendo siempre de la base de que la sociedad no puede consentir se vuelen sus cimientos cuando les venga en gana á una docena de anarquistas, es menester, no obstante, que esa misma sociedad se preocupe en lo sucesivo, más que de su defensa, de su reforma. Y á estudiar y á proponer en mi esfera de acción, limitadísima como es, los medios conducentes al perfeccionamiento de la organización social, será á lo que de hoy en adelante me consagre, que adonde mi esfuerzo no llegue llegará mi aplauso, pobre, humildísimo, anónimo si se quiere, pero aplauso al fin, y como tal, enardecedor de ajenas energías.

No porque ante vosotros haya de mostrarme inflexible en la represión de los delitos que me permito denominar antisociales, habéis de creer que considero á nuestra sociedad imperfectible. «La mejor y más bella de las obras humanas» la llamaba en este mismo sitio el Sr. Cánovas, y sin embargo, él mismo, él, el enamorado del progreso que esa sociedad alcanza, la conceptúa *capaz de mejoras*; y no sólo lo dice, sino que acaso los únicos impulsos que desde las alturas del Poder se han dado en España para la reforma social, han sido aquellos que partieron de su inteligencia clarísima, ó con su concurso, durante su última gestión ministerial (1).

(1) Proyectos de ley acerca del trabajo de niños y mujeres y del descanso dominical.

Es cosa bien extraña lo que con esta imperiosa necesidad de las reformas sociales sucede. Expónenla entre lamentos y maldiciones, en sus privaciones y en sus angustias, las clases desheredadas; repercute el eco allá en las eminencias del Solio Pontificio y del trono imperial de Alemania, pero apenas si el resto de los hombres se preocupa, como no sea algún pensador iluso, de semejante tema. De vez en cuando, las turbas que arrasan los comercios de Londres, los mineros que brotan de las tierra, como los borbotones de ignora-do manantial, en las llanuras de Bélgica, los hijos de la Mano Negra que asesinan á los que cubren las suyas con el nefan-do guante, los incendiarios de mieses que convierten en des-tractora hoguera el campo donde ya germinaba la espe-ranza, la gorra de Pallás lanzada al aire en son de triunfo y destacándose como una mancha sobre el cielo purísimo de uno de esos días en que hasta la naturaleza está de fiesta mien-tras el benemérito Tous sucumbe en nombre de la sociedad cuya salvaguardía le estaba confiada, sacan de su pasividad á la masa y le imprimen un movimiento de atención hacia los sedimentos del pozo social. Pero ¿á qué obedece ese movimiento? ¿Qué propósito le guía? El castigo, la vengan-za, el desahogo de la cólera; satisfecha después de lograrlo, la sociedad continúa impertérrita su marcha egoísta.

El egoísmo: ved aquí, señores académicos, la nota distin-tiva de nuestra época. Cuando se piensa que el egoísta afán de salvar un cargamento de explosivos puede producir ca-tástrofes como la de Santander, el corazón se comprime á la sola idea de las infinitas catástrofes que se producirán diariamente en las buhardillas, en las covachuelas, en los tugurios donde se cobijan los menesterosos, y de las cuales prescinde la sociedad acomodada en su egoísta afán de salvar el cargamento de sus vanidades. Y de esto no hay que culpar concretamente á nadie; es muy cierto que la ma-yor parte de esas muertes por inanición, de esas prostitucio-nes por hambre, de esos suicidios por miseria, ocurre sin que la noticia de la necesidad apremiante que los causó llegase en tiempo oportuno á conocimiento de quien pudiera evitarlos.

Por eso, la raíz del mal hay que buscarla en la actual organización de la sociedad, hay que buscarla en el apartamiento total, absoluto, en que viven los que trabajan y los que gozan; en esa irrisoria igualdad ante el derecho que hace de cada hombre un soberano, ficción legal que nos exime de la obligación de prestarle ayuda; en la irreligiosidad de los de abajo, en la hipócrita religiosidad de los de arriba; en esas barriadas de obreros, por último, apartadas del centro de las poblaciones, como lazareto de leprosos ó fumigatorio de coléricos, de donde emanan las ambiciones más desapoderadas y adonde no pueden llegar sin expreso propósito los restos del festín de los pudientes.

Creo haber dicho en otra parte, y viene á punto reproducirlo ahora, que la condición del proletario contemporáneo es en cierto modo peor que la del esclavo de ayer. A lo menos, el esclavo moría por castigo; el proletario muere por algo más horrible aún, muere por olvido, por indiferencia. Más de una vez, el quejido del siervo que sentía abrirse sus carnes bajo el zurriago del negrero ablandó el corazón del amo y mereció una mirada compasiva y un mendrugo de pan; cuando el obrero es hoy despedido de la fábrica *porque ya no hace falta*, ¿cómo ha de encontrar compasión en su patrono, si, mientras él atraviesa la población para dormir por última vez quizá en su chiribitil de las afueras, el patrono, que dió por la mañana la orden de despedida al jefe de talleres y que sólo conoce de sus obreros el número y el jornal, se prepara á anticipar la hora de la cena para no perder los primeros compases de la ópera?

Es indispensable repetir muy alto, con los prelados de Bélgica en su *carta pastoral colectiva*, que «el trabajador no ha de ser una máquina ni un instrumento en manos de la codicia;» es indispensable poner sobre nuestras cabezas la admirable Encíclica del augusto León XIII y recordar con él á los ricos aquellas palabras de Jacob: «Mirad que el jornal que defraudasteis á los trabajadores clama, y el clamor de ellos suena en los oídos del Señor de los ejércitos.»

No hay que pedir al Estado que resuelva por sí lo que no es una cuestión política. Que preste á la sociedad condicio-

nes de derecho para que la transformación se verifique, y su misión quedará cumplida.

Pero á la sociedad, á esta admirable institución divina que tal nombre lleva, hay que exigirle... no mucho: sencillamente que cumpla su fin. No puede ser el fin de la sociedad, creada para la mutua ayuda, el provecho de los menos á costa del trabajo de los más. Por eso, sin necesidad de hablar de socialismo cristiano, que, como muy cuerdamente hace notar Jannet (1), puede llevar fácilmente á la guerra contra el capitalismo, sólo cabe fundar una esperanza cierta de regeneración en que más tarde ó más temprano llegue un día en «que la ley moral recobre su imperio y que el deber» de fraternidad, tan admirablemente expresado por el Divino fundador del cristianismo, sea una realidad en la vida» (2).

*
* *

No pretendo introducir un neologismo en el vocabulario de la ciencia al denominar *delitos antisociales* aquellos que subvierten ó pretenden subvertir la actual organización social; pero, por otra parte, he de confesar que me repugna emplear para designarlos los adjetivos *sociales* ó *colectivos* con que impropiamente se viene designando á los delitos de esta especie.

Delitos sociales, en mi entender, lo son todos cuantos caen bajo el imperio de las leyes, pues no hay delito que no se cometa dentro de la sociedad, como no sean las infracciones de los preceptos morales relativos á la conciencia y á la voluntad, que tienen su sanción en esfera más alta; y por tanto, el calificativo *social* pospuesto á la palabra *delito* no puede sin una anfibología que lo torture significar cosa distinta de la que la misma palabra *delito* significa.

Delitos colectivos pueden serlo muchos que no tengan la cualidad de *antisociales*; por ejemplo, la huelga de los empleados de Comunicaciones, inutilizando los aparatos del

(1) Jannet, *Le socialisme de l'Etat et la reforme sociale*.

(2) Sanz Escartín, *La cuestion económica*.

servicio. Conviene advertir á este propósito que, invitada la eximia penalista D.^a Concepción Arenal para concurrir al Congreso de Antropología criminal de Bruselas, uno de cuyos temas de discusión era el siguiente: *Delito colectivo (criminalidad de las muchedumbres y de las sectas)*, entendió aquella ilustre señora que una cosa era el delito colectivo y otra no idéntica la criminalidad de las muchedumbres, pues, según ella misma escribe, «puede haber delito colectivo sin crímenes de muchedumbres y crímenes de muchedumbres que sean delitos comunes y no colectivos» (1). Y para concretar más su pensamiento, la autora del *Visitador del preso* definía luego el delito colectivo diciendo que es una acción penada por la ley é inspirada «no por el egoísmo, sino por una idea, un sentimiento, una pasión común á un, gran número de personas y cuyo fin es hacer triunfar una causa.» De modo bien palmario se patentiza en esas frases que para D.^a Concepción Arenal la nota distintiva de tales delitos no se halla en la colectividad de los autores, sino más bien en la colectividad de los inductores; pero también se deduce de la misma definición, que aquella eximia pensadora no conceptuaba sinónimos los delitos colectivos y los antisociales, y así luego, al clasificar aquéllos, los dividía en delitos por causa de religión, de organización civil, de organización política y de organización económica.

¿Cuáles de estos delitos son los que yo reputo *antisociales*? No lo serán casi nunca los que van contra la religión; de por sí, las herejías, los cismas no constituyen delito antisocial; pero si con ellos viene envuelta una reclamación de carácter económico, una protesta contra los fundamentos de la sociedad, entonces podrán adquirir aquel carácter á los ojos del organismo que la sufra. Arrio fué un hereje; Focio, un cismático; Mahoma, un delincuente, más aún, un revolucionario social. Jamás serán tampoco delitos antisociales los delitos que ataquen la organización política, cuando sólo contra ella se dirijan los golpes. La organización social no es la que ataca el cura Merino en la persona de Isabel II, ni es la

(1) Arenal, *Algunas observaciones sobre el delito colectivo*.

que padece en las Vísperas Sicilianas, ni es la transformada por el destronamiento del Emperador D. Pedro del Brasil.

Así, pues, los únicos delitos á los cuales yo creo debe aplicarse el denominador *antisociales* son aquellos que la Sra. Arenal calificaba como delitos colectivos contra la organización civil ó contra la organización económica. Atinadamente observa Gianturco (1) que la cuestión social es, en su mayor parte, asunto de derecho civil: no sin razón el socialista Programa de Gotha encabeza el índice de sus reclamaciones con las que dicen relación al capital y al trabajo.

*
* *

Me llevaría fuera de los límites de estos apuntes, aunque no ciertamente á muy distinto campo, el estudio de si tenía razón Lombroso cuando considera que el *misonéismo*, horror á lo nuevo, es achaque de individuos y sociedades envilecidas, ó si, por el contrario, no hay nada tan digno de amor y de respeto como cuanto es vida y es historia, según más de una vez oímos con embeleso en los elocuentes labios de D. Francisco Silvela.

No se trata, al exigir la represión de los delitos antisociales, de ahogar en germen ningún progreso, ni es aversión á los adelantos y á los avances en el camino de la civilización el móvil que me guía al reclamar para aquéllos crudelísimas penas. Quien ataca á la sociedad no busca su mejoramiento, ni quien arranca de cuajo un árbol da indicios de procurar el fomento de la especie. Así, pues, sirva esta observación de anticipada respuesta á la contradicción que pudiera pretenderse existe entre mis ya demostradas simpatías por las solicitudes del proletariado y mis arraigadas convicciones de la necesidad de exterminar á quien amenace la existencia social.

Además, «no confundamos—como dice Tarde (2)—el horror á lo nuevo y el de lo anormal.» Son sensaciones totalmente distintas. Como el autor de *L'uomo delinquente* cita,

(1) *L'individualismo e il socialismo nell diritto contrattuale.*

(2) *Il delitto politico.*

en prueba de su aserto de que el *misoneísmo* es propio de seres imperfectos ó degradados, el hecho de que los huéspedes de un gallinero se alborotan y asustan cuando entre ellos se lanza una gallina pintada de verde, el distinguido magistrado de Sarlat le replica diciendo: «Pues bien, quiero creer, pero no puedo menos de pensar que no dejaría también de provocar un movimiento de repugnancia entre los más revolucionarios de los hombres, en vías de bañarse en un río ó de aparecer *in naturalibus* ante un tribunal de reconocimiento físico de reclutas, la llegada de un hombre en cueros pintado todo él de verde.» Y yo añado: un gallo desplumado, como el introducido por Diógenes en la escuela de Platón para demostrarle que el hombre no es sólo, como el maestro decía, un bípedo implume, no significaría nunca un progreso ni habría por qué anhelar que todos los gallos sufrieran el descañonamiento, sino que, por el contrario, el bien de la raza—mal que les pese á los jugadores de reñidero—deberá buscarse por otros caminos más conformes con su peculiar naturaleza.

No, no es horror á lo nuevo cerrar el paso al anarquismo y sus congéneres; es algo muy conforme con las leyes de la vida, la necesidad de la defensa. Quédese el correccionalismo en la frontera de este género de delitos; á las hienas no se las corrige. La teoría de la defensa social, discutible cuando se trata de delitos comunes, es la única aceptable frente al rudo embate de quienes, por el hecho del ataque á la sociedad, se constituyen desde luego fuera de las leyes sociales. ¿Habrá quién niegue esto? ¿Habrá aún quien pretenda que tampoco en este caso se sigan los preceptos del sistema de la defensa? No serán ciertamente los correccionalistas, que, al hacerlo, tendrían que abjurar de alguno de sus más razonados argumentos. «Con el castigo del homicida ó del ladrón, suele decir esta escuela, no se defiende á la sociedad, porque la sociedad no es la atacada; ni el homicida ni el ladrón tienen rencor ninguno contra la sociedad en general, sino individualmente, y á lo sumo, contra sus víctimas. Si la sociedad habla, pues, de defenderse, se equivoca; lo que hace es vengar á uno de los asociados.» «La defensa—añade un

»distinguido correccionalista (1)—es la reacción de todo ser viviente contra quien compromete su existencia ó subsistencia.» Y de aquí deduce el mismo escritor que no cabe fundar la punibilidad de los delitos en la teoría de la defensa social, pues, muerta la víctima, robado el dueño del dinero y violada la doncella, no por eso se ha comprometido la existencia de la sociedad.

Pero ¿puede aducirse este argumento cuando el delito tiene la cualidad de antisocial? Imposible; cuando quienes tales atentados cometen, lo hacen en honor al ideal de la anarquía, cuando quienes arrojan la bomba explosiva en un sitio público se jactan de haber dado un paso en la senda de la destrucción de la sociedad, cuando se hiere no al amante adúltero ni al jefe opresor, y se roba no al ricacho insultante y avaro ni al guardador de incitantes preseas, sino al *burgués* porque es *burgués*, la sociedad, la burguesía—aceptemos el vocablo como sinónimo—es la ofendida y debe defenderse; «es un organismo viviente que reobra contra quien compromete su existencia.»

Y no es sólo un derecho de la sociedad la defensa; es su deber también. Un autor, ya citado, lo demuestra en las siguientes palabras: «Así como para realizar nuestro fin en la tierra necesitamos una acción íntima y constante, repressiva de todo cuanto nocivo puede germinar en nuestras ideas, en nuestros sentimientos, en nuestra voluntad, del mismo modo el Estado, que es el representante de los intereses generales de la sociedad, de los intereses de todos frente á los exclusivos de tales ó cuales individuos, tiene por misión evitar que el ejercicio de la libertad se convierta en elemento de perturbación» (2).

Asimismo, otra consideración viene á robustecer las anteriores en pro del ejercicio de la legítima defensa contra los delitos antisociales. Sin ser muy versado en morbiología ni en terapéutica, la experiencia nos dice que es imposible acudir

(1) Vida, Discurso escrito para su recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, publicado por esta Corporación después de la muerte de su autor.

(2) Sanz Escartin, *El Estado y la reforma social*.

simultáneamente con garantías de éxito á la curación de dos enfermedades en un mismo organismo. Frecuentemente, una dolencia crónica, mortal acaso, constante zapador de nuestra vida, tiene que ser desatendida por el médico y pospuesto su tratamiento al requerido por una indisposición repentina de carácter agudo. Por igual manera, el cuerpo social, afectado desde ya lejana fecha de la trascendental cuestión de su reforma, vese hoy atacado súbitamente por los explosivos y los saqueos del anarquismo; y con tal empuje apremia este último mal, que al serle consagradas todas las energías sociales, impide fijar la atención en los progresos del primero, quizá más graves, pero menos temerosos de momento.

Hay, pues, que curar la pulmonía á todo trance y en poco espacio, para atender después con esmero á la debilidad de la médula.

Dedúcese de cuanto va dicho que el delito antisocial se distingue, en relación al delito común, por la naturaleza del móvil; que la razón de punir es totalmente opuesta para uno que para otro; y que, hasta por su tendencia y la organización en que viven, los autores de tales desmanes son enemigos que nos hostilizan desde las trincheras de su campo y que voluntariamente han abandonado nuestra patria común. ¿Cómo, pues, nuestras leyes van á ser las suyas? ¿Cómo hemos de medirles por el propio rasero? No, y mil veces no. Delitos especiales requieren leyes especiales también, pero leyes totales, completas, que abarquen los diferentes aspectos del delito antisocial, cuidando mucho de marcar bien su naturaleza para no entregar en manos del Poder una autoridad discrecional que pueda convertir á otros fines la actividad y la energía que para tales delitos se prescriba; las demás disposiciones parciales que hasta ahora han sido adoptadas por los Gobiernos, los decretos circunstanciales, las interpretaciones sofísticas de la ley común para amoldarla á infracciones en ella no previstas, todo eso será — digámoslo con la afortunada frase del Conde de Mun— «una brizna de paja delante de una locomotora.»

Yo ya sé—aparecieron recientemente en las columnas de

los periódicos españoles con motivo de ciertos propósitos del Gabinete del Sr. Sagasta—que no han de faltar espíritus sublimes y corazones blandos que formulen en los oídos del Gobierno esta ferviente súplica: «¡No veléis la estatua de las leyes!» Yo ya sé que la enunciación de mi idea levantará protestas en esas almas grandes que viven beatíficas en el nirvana de la libertad, despreciando las impurezas de este valle de lágrimas. Yo ya sé que han de estremecerse de espanto y han de rajar sus vestiduras los sacerdotes de los «Derechos del hombre,» y que se me argüirá, tomando en boca al Dios del Calvario, con el famoso lema amparador de tantas grandezas y tantas infamias: «Igualdad, libertad, fraternidad.» Pero también sé que los deudos de las víctimas de Barcelona, los que aún llevan luto por aquellos venerados restos que esparció en el aire la dinamita de Ravachol, esos dirán conmigo, sangrando por las heridas de su corazón amor para los muertos y odio para los matadores, que Caín no tiene derecho á la fraternidad.

*
* *

¿Qué elementos han de integrar la formación de esas leyes especiales que reclamo? Pecaría de ligero quien pretendiera codificarlos en renglones como éstos, escritos al vuelo; pero varios han de ser, en mi sentir, los aspectos del problema que nuestra discusión debe abarcar en este punto.

Desde luego que el primero de todos será si los acusados por tal género de delitos pueden gozar del beneficio de la libertad provisional. Un abogado francés, Mr. Clausel de Coussergues, exponía hace precisamente un año, ante la Cámara de diputados, los peligros de conceder la libertad provisional á quienes notoriamente hacen profesión de fe anarquista; el relato de todos los incidentes, apelaciones, recursos de que puede valerse un detenido por la fijación de pasquines entre el día de su momentáneo arresto y el de la sentencia en casación, así como la demostración de la utilidad que para su propaganda criminal le facilita la libertad provisional durante ese larguísimo período, son tan verdaderamente convincentes que, por no extractarlo aquí, prefiero remitiros

al discurso del notable orador (1). Y no hay que recurrir á la nación vecina para encontrar ejemplos de esta verdad: si en nuestra patria no se hubiera otorgado la libertad provisional á los detenidos por los petardos del Congreso—pues á ello equivale el efecto de la libertad en que quedaron algunos de los detenidos en los primeros momentos—la voz pública ha dicho que acaso no hubiera habido que lamentar meses después el atentado contra la Huerta de los señores Marqueses de la Puente y Sotomayor.

Otro de vuestros temas de discusión ha de ser la penalidad de los inductores. ¿Se habrá de tener en cuenta para el castigo de éstos que la inducción haya sido seguida de efecto? ¿Y cómo se aprecia si el efecto se produjo? «¿Quién sabrá—como nos decía el Sr. Cánovas—cuándo se pronunciaron los discursos y se repartieron las páginas que tan poco ha indujeron á los invasores de Jerez, inspirándoles que pusiesen en ejecución aquel grito estúpido de mueran los burgueses?» Porque hay además que tener presente la clandestinidad en que se ampara la inducción, aprovechándose á veces de los beneficios del progreso. La misma hecatombe de Jerez, ¿quién afirmará con suficiente fundamento que no pudo ser inspirada y alentada desde Barcelona? ¿Quién podrá afirmar que los ejemplares de *El Productor* y la correspondencia particular de los anarquistas barceloneses con los de la región gaditana, cuidadosamente transportada la tal correspondencia por el correo en homenaje á la inviolabilidad del secreto postal, no fueran la mecha de tan afrentoso incendio? Por eso, en mi juicio, la caza de la inducción no debe respetar cuartel ni esperar á que la fiera se nos abalance, sino exterminarla tan pronto como se presente.

¿Es, pues, la inducción una forma especial de delinquir, distinta del delito mismo? Así lo entendimos los redactores de aquel proyecto de Código penal que la Academia empezó á discutir en el curso académico de 1890 á 1891 (2), y que por desidias, y otras causas de inferior estofa, figurará en la

(1) Sesión de la Cámara de Diputados en el día 16 de Noviembre de 1892.

(2) Los ponentes fueron los Sres. D. Eugenio Silvela y D. Enrique Fernández Ibarra.

historia de nuestra Corporación como una de tantas iniciativas abortadas; pero si en relación á los delitos comunes cabe todavía la incertidumbre de quién es más criminal, si el inductor ó el autor material, en orden á los delitos antisociales puede afirmarse rotundamente que el propagandista vociferador que incita al robo es más culpable, mil y mil veces, que el hambriento que roba. Los estudios de monsieur Tarde y de D.^a Concepción Arenal acerca de la composición de las multitudes criminales nos revelan esta verdad no sé si tristísima ó consoladora; en ellas abundan más los débiles y los desamparados que los malvados y los perversos.

Al tratar de la inducción es imposible prescindir de las huelgas, como caldo de cultivo de los microbios del crimen. Aun cuando sólo fuera desde este punto de vista, la necesidad de prevenir y de reprimir las huelgas se impone. ¿Por qué? Oigamos á Mr. Paul Deschanel. «Cuando, en el curso de una huelga, en el momento en que los obreros están más excitados, más irritados, más entristecidos por las privaciones, por la incertidumbre del mañana, por la miseria negra que quizás se ve en el término de esta aventura para sus mujeres, para sus hijos, para ellos mismos; cuando los doctores de la revolución social no cesan de repetirles que el autor de todos sus males, su enemigo, su verdugo, es el capitalista, es el patrón, ¿cómo queréis que el corazón de esos hombres no se agrie, no se hinche de cólera y de odios, y que sus pasiones no acaben por estallar en sus labios en gritos de revolución y de amenaza?» Estas palabras, pronunciadas por Mr. Deschanel á raíz del horrendo crimen de la comisaría des Bons Enfants, nacido al calor de la huelga de los mineros de Carmaux, demuestran con cuanta razón se acusaba de imprevisor al Gobierno de Mr. Loubet, que dos días antes había permitido pasear la bandera roja sobre las minas de aquel país, aclamada y vitoreada por una muchedumbre de huelguistas cantando:

«¡Le marquis au bout du fusil!
¡le baron au bout du canon!»

con música de la Carmañola.

Mas ¿las huelgas no son ya, de por sí, un delito antisocial? Sin duda alguna. La huelga de un obrero, la de millares de brazos que se niegan á concurrir al trabajo porque no les conviene, tiene una legitimidad tan grande, tan respetable, como la resolución del fabricante que cierra su fábrica porque el negocio no le produce. Pero la huelga protesta, la huelga-imposición, la huelga organizada contra el capital es un delito antisocial, imputable al obrero, como lo sería el cierre-protesta, el paro-imposición imputable al capitalista. ¿Qué diría el proletariado si los ricos se declarasen en huelga y por odio á la clase obrera suspendieran el trabajo en sus talleres?

Para mí, delito el uno, delito el otro. La vida económica, el cambio de servicios, fundamento de nuestra civilización, necesita la cooperación del capital y el trabajo; la ruptura violenta de sus relaciones constituirá siempre un delito contra la sociedad, que sin la armonía de ambos no puede subsistir.

Antes de terminar el estudio de la inducción, he de consagrar algún párrafo á la inducción indirecta ejercida á diario por la prensa burguesa. No he de hacerle la ofensa al periodismo civilizado de suponer que ampara el delito antisocial, ni que simpatiza con los delincuentes; pero tampoco es posible desconocer que, contra la voluntad de los redactores, el periódico burgués es una propaganda incesante y amplísima de la revolución social. Ya es el retrato de Ravachol divulgado por la estereotipia, ya la denominación de «Mártires de Chicago,» estampada en letras versales á la cabeza del relato de aquel justo castigo, ya la descripción circunstanciada de los estragos del restaurant Very, ya la biografía de Salvoechea, las *interviews* con él celebradas en la cárcel, los telegramas dando cuenta de su traslación de Cádiz á Valladolid, ó de su frustrado intento de suicidio... ya, en fin, la reseña de las sesiones del Congreso anarquista ó del *meeting* dinamitero. Pues bien, todo esto, un día y otro repetido, constituye—¿por qué no decirlo?—un delito antisocial cometido por imprudencia temeraria.

No ha dos semanas publicaba un periódico inglés, *The*

Mornign Post, y reproducían todos los de Europa, un sistema completo, perfectísimo, última novedad para producir la voladura instantánea de un teatro; sistema de discutible posibilidad práctica, pero verdaderamente tentador, supuesta aquélla, para cualquier Sansón anarquista á quien no inspire miedo la idea de morir envuelto entre los filisteos de la burguesía.

Consiste el singular procedimiento en colocarse el Sansón sin melenas en un asiento delantero de galería, próximo á un mechero de gas (que por casualidad ó economía esté apagado), abrir la llave de éste con sigilo, y cuando ya el fluído se haya esparcido bien por todos los ámbitos del teatro, lanzar una bomba Orsini sobre la platea: la explosión de la dinamita inflama el gas, y del horrible maridaje de aquélla y éste sobreviene la catástrofe anhelada.

¿No es verdad, señores, que, á poco apego que se tenga á la destrucción de la humanidad y pocas aspiraciones que se sientan por pasar á la historia con la aureola de la barbarie, dan tentaciones de poner en práctica la original combinación del periódico inglés? Y no se diga que tales tentaciones difícilmente causan efecto. No hay que desconocer la indiscutible atracción de lo repugnante, de lo monstruoso; esa atracción que arrastra á las gentes hacia la barraca de feria donde se exhibe el fenómeno, hacia el incendio que devasta, hacia el motín que destruye. Combínese ese influjo con el poder soberano de la imitación, y no será preciso más para que el delito surja.

Por eso es tan juiciosa la observación de Gabba (1) cuando recuerda que, por virtud de las transformaciones políticas, hoy ya no se atiende el mundo, como antes, *ad exemplum regis*, sino que el ejemplo de gentes corrompidas de la más inferior categoría influye á menudo, merced á la prensa, en la corrupción de la parte sana de las sociedades.

¿Quiere esto decir que reclame medidas excepcionales con-

(1) Conferencias respecto á algunos de los problemas de la ciencia social pronunciadas en el Instituto de Ciencias sociales de Florencia.—Bolonia, 1887.

tra la prensa? Tal vez no ha llegado aún la hora de esa radical resolución, pero sí es llegada la de llamar la atención del periodismo hacia la irreflexiva ayuda que presta á la difusión del peligroso virus. Mientras tanto, dentro de la actual legislación el Estado tiene medios para impedir que la noticia se convierta en reclamo y el anuncio en banderín de enganche. Aplíquelos sin contemplación, y si le resultan deficientes ó débiles, no vacile en demandar otros. *Salus populi, suprema lex.*

La extensión con que os he molestado, al examinar las diferentes cuestiones que con la inducción se relacionan, pudiera hacer creer acaso que, concentrando todos mis odios en los inductores, sólo pido benignidad y compasión para los agentes materiales del delito antisocial. Nada más inexacto. Si la prudencia no me vedara entrar en una enumeración enojosa de las diferentes formas que el tal delito puede adoptar, y, paralelamente á ella, en un minucioso cuadro de penas, yo trataría de llevar á vuestro ánimo la certeza de que, si demando mayor penalidad para el autor moral—frecuentemente cobarde y ordinariamente especulador sin riesgo,—tampoco extendiendo ningún manto protector sobre los conscientes instrumentos del crimen. Punible, y punible con energía, será siempre la acción de robar, de incendiar, de destruir, y casos hay en que la magnitud de la pena merecida por el autor material no permite la supere ningún castigo que pudiera imponerse al inductor; tal sucede evidentemente cuando la comisión del delito lleva aparejada la pena de muerte.

Pero lo que he querido demostrar en los períodos precedentes es que, siempre que la escala de penas lo consienta, debe de recaer mayor condena, represión más dura, sobre la cabeza que sobre el brazo; y que nunca, á no ser por circunstancias que coloquen el hecho en la esfera de lo excepcional, pueda ocurrir, como hoy está ocurriendo, que expiren en el patíbulo los ciegos portadores de la bomba y hagan su necrología, al pie del mismo cadalso, los que suministraron al desdichado no sólo la nitroglicerina que explota, sino también la fe que arrastra al martirio, la profecía ferviente que alu-

cina. Para tales hombres, toda crueldad será blandura; para tales cantos de sirena,

Un alma, una vida es
satisfacción muy ligera,
y os diera mil, si tuviera,
y os las quitara después (1).

como escribió el poeta.

Por último, habréis de dilucidar y resolver quién ha de perseguir el delito antisocial y quién ha de juzgarlo. ¿Será conveniente entregarlo á la competencia de los tribunales militares? No faltan para ello motivos ni argumentos. Se nos amenaza con la guerra y el ejército, organizado para la guerra, debe de ser quien en ella combata. Sin embargo, cuando semejante idea pugna por escapar de los puntos de mi pluma, un sencillo recuerdo la detiene: el recuerdo de aquel párroco de Fourmies interponiéndose con los brazos abiertos entre las tropas y los obreros, exclamando:—«No tiréis, hijos míos; no hagáis fuego sobre vuestros hermanos.» Los soldados obedecieron; la imperiosa voz del sacerdote parecía el acento de su propia conciencia. No, no abusemos de la disciplina; el corazón tiene también la suya, y ¡ay de quien mande con el imperio de la militar cuando la del corazón ordene desobedecer!

Pero si el tribunal y el ejecutor no necesitan vestir el uniforme de la milicia, de los militares debemos aprender y adoptar la rapidez del procedimiento, el sigilo del sumario, la ejemplaridad de la pena. Y como poco de esto será fácil conseguir con el enjuiciamiento criminal ordinario, solicitado por atenciones múltiples, entorpecido por la acumulación de incidentes varios y diafanizado más de lo que convendría para los delitos antisociales, redactemos para ellos, al par que la ley sustantiva que los califique y reprima, el procedimiento adecuado que los encause y el tribunal especial que los juzgue.....

Ya oigo latir á mis espaldas los sabuesos de la democracia

(1) Espronceda.—*El Estudiante de Salamanca*.

militante, olfateando el rastro de este escrito como can que saborea con deleite la esperanza de cobrar la pieza. No me preocupa mucho; que si nunca me dolió, antes bien me holgó muy sinceramente oirme tachar de conservador y reaccionario, menos que nunca temo zozobrar al impulso de las tempestades que se desencadenen contra mí, pues, como el barquero famoso, puedo estar tranquilo porque *voy con el César*.

El César ahí le tenéis, elevado por vosotros—ya que mi cooperación la descuento por insignificante—á ese sillón presidencial, donde encaja como si lo hubieran hecho á su medida; y él os dirá, cual os dijo la noche del 13 del corriente, sin renegar de su significación democrática que acciones y procedimientos tales como los aconsejados por mí son «acciones ejecutadas bajo el imperio de supremas leyes de defensa y avasalladores instintos de conservación que constituyen al cabo, no estados voluntarios y conscientes de violencia, sino verdaderas relaciones jurídicas anormales á que sería inícuo aplicar los criterios y las sanciones de los Códigos que amparan la propiedad, la libertad y la vida en el juego normal y concertado de las actividades sociales» (1).

*
* *

Vuestra opinión espero, señores académicos.

De la mía ya puede juzgarse por lo que escrito queda, pero la concretaré en pocas líneas para evitaros en lo sucesivo el trabajo de releer las anteriores.

Que este organismo social de cuyo ambiente vivimos y respiramos, obra admirable en la cual millares de generaciones han dejado muestras de su labor incesante, tiene que sufrir una transformación hondísima, verdad es, si muy triste para los que en él nos hemos criado, muy cierta por desgracia. No de otra suerte, cuando el tiempo resquebraja el techo del hogar y la lluvia se filtra por las junturas de las piedras y el sol penetra por entre los desencajados quicios de

(1) Canalejas y Méndez, Discurso leído en la Real Academia de Jurisprudencia al inaugurar el curso de 1893-94, pág. 58.

las ventanas, abandonamos la casa que nos vió nacer, titilando las lágrimas en las pestañas y henchido el corazón de penas y congojas.

La realidad se impone: permanecer así un solo instante más, fuera tanto como resolverse al suicidio.

Mas ¡ay! ¿podremos nosotros, los hombres de la edad presente, Benjamines de un siglo de descreídos, dar cima y remate á la colosal empresa de edificar el nuevo domicilio? ¿Podremos, al menos, asentar los sólidos cimientos sobre los cuales ha de alzarse mañana? Cabe la duda, pero tenemos el deber de procurarlo, y para ello, hagamos lo que hacen las familias un día derrochadoras, cuando les amenaza inminente ruina: reduzcamos nuestros gastos superfluos, pensemos menos en lo accidental y más en lo que es de esencia, unámonos en apretado haz para la defensa común y moralicemos nuestra vida toda. La Providencia, compadecida de nuestra contrición, nos abrirá camino.

Mientras tanto, no consintamos que el albergue que, apuntalado y todo, aún nos cobija venga á tierra, demolido por extraño impulso; no hemos de dormir á cielo raso. Así, pues, vigilemos, montemos nuestras guardias, redoblemos nuestra cautela, que tanto mayor será el peligro del ataque cuanto menor sea la resistencia de los muros que nos defienden. Y á quien intente sorprendernos en nuestra labor fecunda, á quien aprovechándose de nuestra crítica situación pretenda arrojarnos del solar donde duermen las cenizas de nuestros padres antes que hayamos terminado el nido en que palpitaran nuestros hijos su primer latido de vida, á ese tal destrócémosle impíos, y que su castigo sirva de enseñanza para los que sientan propósitos de imitarle.

Precio: Una peseta.